MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180003128293**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 30 de abril de 2020

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** supervisor del contrato **N° 330-CENACAVIACION-2019,** suscrito con la empresa **AC2R INGENERIA Y PROYECTOS S.A.S** identificado con NIT **830.123.577-7** con CDP 50719 y CRP 73819 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV** se solicita sea efectuada la suspensión del contrato hasta el día 20 de mayo de 2020, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **30 de abril de 2020** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Mayor **MONTES BEDOYA MILTON**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación (E)

ANEXOS: Oficio Solicitud suspensión

Elaboró: MY. DIEGO PEÑA
Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo: MY. VICTOR GARCIA
Oficial Contractual

Aeropuerto El Dorado, Vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 - Bogotá.
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020671001276693**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA -40.37

Nilo Cundinamarca, 30 de Abril de 2020

30 ABR. 2020 10:00

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Suspensión N° 2 contrato Nº 330-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la solicitud de prorroga a la suspensión Nº 1 al contrato Nº 330-CENACAVIACION-2019, el cual tiene por objeto el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV 32".Celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN y el contratista, CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, Representante Legal de la empresa AC2R Ingeniería y proyectos S.A.S. identificado con NIT 830.123.577-7, y que actualmente está suspendido hasta hoy 27 de Abril de 2020.

La empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. mediante oficio del 29 de abril de 2020:

El día 29 de Abril de 2020 la empresa, radicó el oficio en donde solicitaba la suspensión por segunda vez hasta el 20 de mayo del 2020:

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados por la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, y el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, y el decreto

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020671001276693**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA -40.37

457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus y por tal razón han decidido acoger dichas medidas para no expandir la pandemia.

Por tal motivo y luego de la desición del gobierno nacional e ampliar la cuarentena obligatoria la empresa solicita a la supervisión, la suspensión n° 2 del contrato desde el 29 de abril del 2020 hasta el 20 de mayo de 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento por el Gobierno Nacional.

La supervisión y el comité tecnico, de acuerdo a lo expresado por la empresa y también siendo garantes para que esté la salud del personal primero, da la viabilidad para realizar la suspensión del contrato hasta el 20 de mayo del 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, toda vez que desde hace un tiempo si se han venido implementando más controles para el ingreso del personal al fuerte militar de tolemaida, agravado ahora con la propagación de la pandemia del COVID-19, lo cual dificulta la terminación del presente contrato de obra.

Respetuosamente,

MY. LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
Supervisor de Contrato N° 330-CENACAVIACIÓN-2019

Anexo: Concepto y aval comité técnico
Solicitud prorroga por parte de la empresa

30-04-20 SS. Gnaldo
M. Garcia

OFICIAL

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
baema@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 30-Abril-2020

PLANES ☐ CONTRATACIÓN ☒
PRESUPUESTO ☐
Otros MY 6422.

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☒	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☒
ESTUDIE;RECOMIENDE	☐	TRATE CONMIGO	☒
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O
DEVOLUCION ☐

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO

Nilo Cundinamarca, 29 de abril de 2020

Señor Mayor
LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
Supervisor Contrato 276-CENACAVIACIÓN-2019
Fuerte Militar de Tolemaida

Asunto: Viabilidad suspensión N°2 al contrato N° 330-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar a mi Mayor Supervisor Contrato 330-CENACAVIACIÓN-2019, la viabilidad para suspender el contrato, el cual tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV 32"**. Celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN y el contratista, CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, Representante Legal de la empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. identificado con NIT 830.123.577-7, y que actualmente tiene fecha de ejecución hasta el 20 de abril de 2020.

La empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. mediante oficio del 29 de abril de 2020 expone las siguientes consideraciones y solicita:

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados por la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, y el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, y el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus y por tal razón han decidido acoger dichas medidas para no expandir la pandemia.

Por tal motivo solicitan a la supervisión, la suspensión N °2 el contrato desde el 29 de Abril del 2020 hasta el 20 de mayo del 2020 es decir 22 días calendario y o hasta que se levante el decreto de aislamiento por el Gobierno Nacional.

La supervisión, de acuerdo a lo expresado por la empresa y también siendo garantes para que esté la salud del personal primero da la viabilidad para realizar la suspensión del contrato desde el 29 de abril del 2020 hasta el 20 de mayo del 2020

y o hasta que se levante el decreto de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, toda vez que desde hace un tiempo si se han venido implementando más controles para el ingreso del personal al fuerte militar de tolemaida, agravado ahora con la propagación de la pandemia del COVID-19, lo cual dificulta la terminación del presente contrato de obra..

Respetuosamente,

SI Conde Mendoza Dilan
Comité Técnico estructurador

Bogotá D.C. 29 de Abril de 2020

AC2R -EJC-28-2020

Señores
MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION
Att. MAYOR LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAEMA
BAEMA
Nilo-Cundinamarca

REF: OFICIO No. AC2R -EJC-28-2020/ AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S – CONTRATO DE OBRA No 330 - CENAVIACION - 2019 - OBJETO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV".
ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 330 – CENAVICION – 2019

El día 31 de Marzo de 2020 la empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. radico el oficio AC2R -EJC-25-2020 en donde se realizaba la solicitud de suspensión del contrato basados en los siguientes argumentos:

Debido al estado de emergencia por el Covid 19 en el cual se encuentra el país (decreto 417 de 2020), el estado colombiano ha decidido aplicar un Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde hoy martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas.

Respecto a esto, la resolución no. 385 del 12 marzo de 2020, expedida por el Ministerio de salud y protección social establece que:

> *"**Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria.** Declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada"*

> ***"Artículo 6° Cultura de prevención**. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo"*

Adicionalmente, el decreto 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el ministerio del interior establece en el

> ***"Artículo 1. "Dirección del orden público.** La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus*

efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la Republica"

Por lo tanto y respecto a la de la Ley 80 de 1993 refiere en su artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993 sobre cuándo se puede suspender un contrato de estatal:" La Ley 80 de 1993 refiere en su artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993 sobre cuándo se puede suspender un contrato de estatal:« *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato.*», con razón de la fuerza mayor y el caso fortuito, El artículo 64 del Código Civil de Colombia asimila la fuerza mayor y el caso fortuito a imprevistos que no es posible resistir:

> *« Articulo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...»*

Frente a esto la emergencia por el COVID – 19 "Coronavirus" cumple con los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad, pues se trata de una situación natural frente a la cual el contratista no se puede resistir, ni puede evitarla, ni mucho menos pudo preverla.

Adicionalmente radico el día 13 de abril de 2020 el oficio AC2R -EJC-27-2020 solicitando la solicitud de la prorroga a la suspensión del contrato hasta el día 27 de abril de 2020, la empresa reitero su solicitud de ingreso para reiniciar actividades en el taller de calibración, pero por motivos de restricciones derivados de la pandemia el ingreso no ha sido posible, motivo por el cual y basados en el decreto de Aislamiento preventivo Obligatorio; la empresa ACR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. solicita al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION aprobar una suspensión del contrato de obra No 330 CENAVIACION – 2019 a partir del 29 de abril del presente año hasta el 20 de mayo del 2020, es decir (22) días calendario.

Agradecemos la atención de las solicitudes realizadas y oportuna respuesta.

Cordialmente,

ING.CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT. 830.123.577-7
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 80.228.570 de BOGOTÁ D.C
Dirección: Kra 71ª No 52ª -17 NORMANDIA
Teléfonos: 210 9456 - 3113531384

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020671003239163**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA -40.37

Nilo Cundinamarca, 05 de Mayo de 2020

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance Solicitud Suspensión N° 2 contrato N° 330-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el alcance a la solicitud de de suspensión N° 2 al contrato N° 330-CENACAVIACION-2019, el cual tiene por objeto el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV 32".Celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN y el contratista, CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, Representante Legal de la empresa AC2R Ingeniería y proyectos S.A.S. identificado con NIT 830.123.577-7.

La empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. mediante oficio del 29 de abril de 2020:

El día 29 de Abril de 2020 la empresa, radicó el oficio en donde solicitaba la suspensión por segunda vez hasta el 20 de mayo del 2020:

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados por la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, y el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, y el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus y por tal razón han decidido acoger dichas medidas para no expandir la pandemia.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20206710032391 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA -40.37

Por tal motivo y luego de la desición del gobierno nacional e ampliar la cuarentena obligatoria la empresa solicita a la supervisión, la suspensión n° 2 del contrato desde el 29 de abril del 2020 hasta el 20 de mayo de 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento por el Gobierno Nacional.

La supervisión esta de acuerdo que se haga la suspensión del contrato hasta el 20 de mayo ya que si bien el gobierno nacional puede levantar la medida el día 11 de Mayo de 2020 es muy posible que el Ejército Nacional y la base militar de tolemaida tomen mas precauciones por la cantidad de personas que conviven en el fuerte y estos 8 días serán utiizados para realizar las respectivas cordinaciones para que el personal de la empresa pueda ingresar nuevamente y terminar con la obra.

Respetuosamente,

MY. LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
Supervisor de Contrato N° 330-CENACAVIACIÓN-2019